



**Expediente No. 2022-143**

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
3 DE MAYO DE 2023**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario, seguido por **SAMIRA SUAREZ ALVAREZ** contra de **LUIS RAMON BERNAL MUÑOZ**, informándole que fueron allegadas constancias de notificación. Sírvase Proveer.

1

  
**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
3 DE MAYO DE 2023**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

**1. Del trámite de notificación realizado por el demandante a la parte demandada.**

Observa el Despacho que, a través de memorial del 12 de enero de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante, aportó las constancias de notificación personal realizada a la parte demandada, señor Luis Ramon Bernal Muñoz; se avizora que, el trámite fue realizado el día 17 de noviembre de 2022, de igual forma se observa que, la gestión de notificación cumple con los requisitos señalados en la Ley 2213 de 2023 y sentencia C-420 de 2020.

En ese orden de ideas, se puede establecer que, la notificación personal al demandado, realizada a través de la lectura del mensaje de correo, en el e-mail [luis\\_bernalmunoz@hotmail.com](mailto:luis_bernalmunoz@hotmail.com) el cual aparece consignado en el certificado de existencia y representación legal o Rues, se surtió el día 22 de noviembre de 2022, y el término del traslado finalizaría el día 5 de diciembre del mismo año; sin embargo no fue allegada contestación de demanda, pues dicho acto procesal no reposa dentro de las documentales del expediente.

Así las cosas, se tendrá notificada personalmente a la demandada y consecuentemente, se tendrá como no contestada la demanda por parte de esta.

**2. Del señalamiento de audiencia**

Finalmente, encuentra el Despacho que, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso.



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla

Cabe aclarar que, la fecha que se indicará en la parte resolutive, es la más cercana disponible en la agenda llevada por el Juzgado, en atención a la existencia de señalamientos previos para el desarrollo de diligencias judiciales dentro de otros procesos; pues, a la fecha ya cuenta con un promedio aproximado de 360 audiencias para realizar durante lo que resta de la anualidad que transcurre y los primeros meses del año 2024, en atención a la carga laboral excesiva, reflejada en cientos de procesos activos encontrados en trámite a la llegada de la actual funcionaria en octubre de 2018, los nuevos asignados por reparto y los devueltos por Corporaciones Superiores para continuar los trámites posteriores, que han sumado un número cercano a los cuatro mil procesos.

2

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO PERSONALMENTE** a la parte demandada señor Luis Ramon Bernal Muñoz del auto admisorio de la demanda; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

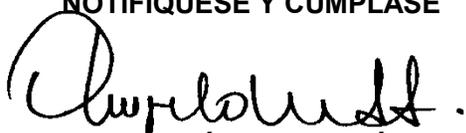
**SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la la parte demandada señor Luis Ramon Bernal Muñoz; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**TERCERO: FIJAR** como fecha y hora para la práctica de la audiencia de contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., el martes 23 de julio del año 2024 a la hora de la 01:30 PM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

**CUARTO:** En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la d los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

**QUINTO:** En cumplimiento de la Ley 2213 de 2022y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ**

**JUEZ**

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom -  
Telefax: 3885005 extensión 2025. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Barranquilla – Atlántico. Colombia

  
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
HOY, 4 MAYO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR  
ESTADO No. 18

IBR